



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) AUXILIAR
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE LA
PINTANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 223/2023

OCTUBRE DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 13/10/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte CAMILA CÁCERES VALENZUELA, la que se expone a continuación:

Estimado, junto con saludar remito el presente correo a fin de realizar observación al Acta de resultados etapas 1 a 2 de las bases PSP 223/2023. En cuanto, dado una falla en la carga de los documentos en plataforma de Empleos Públicos, se envió la documentación no actualizada respecto de los siguientes certificados:

- Certificado de inhabilidad por por maltrato relevante.
- Certificado de inhabilidad para trabajo con menores de edad

Adjunto dichos registros actualizados al 10 de octubre, a fin de ser reconsiderados en el proceso de selección.

Quedo atenta,
Saluda cordialmente,

Camila Cáceres Valenzuela

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por CAMILA CÁCERES VALENZUELA, constatándose que con fecha 12/10/2023 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 y 2 del proceso de selección público PSP 223/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Certificados de Inhabilidades y Maltrato Relevante.

Se constata que la presente postulación exhibe sólo certificado de inhabilidades para el trabajo con NNA. Sin embargo, dicho documento posee más de 30 días de antigüedad, respecto a la fecha de cierre de postulaciones.

Cabe destacar en este punto que, de acuerdo a las Bases del presente proceso, sólo son válidos los antecedentes remitidos a través del portal web de empleos públicos, dentro de las fechas definidas para postulación.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 223/2023 aprobadas por Resolución Exenta 4730/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por CAMILA CÁCERES VALENZUELA.

Por tanto, la postulación no aprueba la primera etapa del proceso.